



REGLAMENTO INTERNO

TEVIAN C/ JUAN LLORENS, 39 BAJO; 46008 VALENCIA; TF. 963520425
www.tevian.com
[@tevianpro](https://www.instagram.com/tevianpro)

Última modificación 05/07/23

IDEARIO

El objetivo del Centro Profesional de Estética y Peluquería TEVIAN S.L, es la formación integral de sus alumnos.

Esta formación es el resultado de una armónica combinación de los siguientes factores:

Meticulosa preparación técnica.

Exhaustiva formación científica.

Y desarrollo y potenciación de las facultades humanas y personales de cada uno.

Para lograr tal propósito, el Centro dispone de un cualificado grupo de profesores, profesionales de prestigio en el sector de la Estética y Peluquería, titulados medios y titulados superiores, con una larga experiencia en la docencia y que realizan una continua labor de actualización de sus conocimientos al objeto de poder dar al alumno la mejor formación.

Además, el Centro dispone de unas instalaciones adecuadas a la enseñanza que imparte con toda la aparatología que pueda utilizar en su futuro profesional y todas las ayudas audiovisuales.

Así mismo, y como factor importante en el sistema de enseñanza del Centro, las clases prácticas se desarrollan con las mejores marcas de productos cosméticos existentes en el mercado profesional.

Pero para obtener el “objetivo” que se indicaba al inicio, es necesario además de todo lo que aporta el Centro, una entrega por parte del alumno a los estudios que estará realizando, y un marco de actuación adecuado en el que pueda desarrollar óptimamente su formación.

Este Reglamento quiere ser la normativa que regule este “marco de actuación” del alumno, con el fin exclusivo de lograr la más seria formación profesional, y el dotar al alumno de la filosofía y metodología de TEVIAN, que lo identificarán en el futuro como Esteticista, Peluqueroa, Asesor de Imagen Personal y Corporativa, formado en el Centro Profesional TEVIAN.

Aunque como Centro Privado goza de grandes prerrogativas para la elaboración de los derechos y deberes de los alumnos, la elaboración del presente reglamento está sujeta en todo momento a lo promulgado por la Constitución Española, y a los parámetros establecidos por el Real Decreto 1543/1988 de 28 de Octubre.

LA DIRECCIÓN.

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

SECCIÓN 1ª: DERECHOS DE LOS ALUMNOS

El ejercicio de los Derechos y Deberes de los alumnos se realizará en el marco de los fines que a la Actividad Educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación y el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Igualmente, constituye norma fundamental en esta materia, el Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Artículo 1. Derecho a la formación

1. El alumno inscrito en este Centro tiene como primer **derecho el recibir una formación que lo capacite técnicamente para el ejercicio de la profesión** de Estética o Peluquería.
2. Una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, en el respeto de los Derechos y Libertades fundamentales.
3. Una formación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
4. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.

Artículo 2. A una igualdad de trato y de oportunidades.

En las clases no habrá más limitaciones que las derivadas del aprovechamiento o de las aptitudes del alumno. Se garantiza la no discriminación por razón de sexo, capacidad económica, nivel social, o convicciones políticas o religiosas, siempre y cuando no dificulten el normal desarrollo de la docencia en el Centro.

Artículo 3. Seguridad e higiene

Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

3.1 Accidente Escolar.

En el supuesto de que durante su estancia en el Centro un alumno sufra alguna lesión o accidente deberán comunicarlo inmediatamente al profesor. La Dirección y el alumno decidirán la gravedad y en su caso su asistencia en ambulatorio.

- a) En el supuesto de que el alumno disponga de cartilla de la Seguridad Social, deberá ser asistido por cualquier Ambulatorio dependiente de la misma.
- b) En el supuesto de que el alumno este inscrito al Seguro Escolar, deberá ser atendido en uno de los Centros concertados destinados a este fin, previa presentación de la documentación requerida.

Artículo 4. Evaluación objetiva

Los alumnos tienen Derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios de plena objetividad, ello implica que:

1. Se les aplique el proceso de evaluación continua.
2. Conozcan los criterios de evaluación y de promoción a principio de curso.
3. Puedan solicitar, en caso de que sean menores de edad, sus padres o representantes legales, aclaraciones por parte de los profesores respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso. Las **aclaraciones** serán proporcionadas por el profesor que haya determinado la calificación.
 - a) **Revisiones de examen:** En caso de que las aclaraciones no sean suficientes, el alumno podrá solicitar información más precisa mediante la revisión respecto a las calificaciones tanto parciales como finales. Será susceptible de revisión cualquier instrumento de evaluación utilizado. El profesorado facilitará al alumno toda la información que disponga de los instrumentos de valoración utilizados. La solicitud de revisión de examen deberá plantearse directamente al profesor, con un plazo límite de 5 días hábiles tras la publicación de los resultados en el tablón de anuncios. En ningún caso se entregará copia de pruebas, ejercicios o trabajos realizados por el alumno, que sólo podrán ser consultados. En caso de que tras la reunión con el profesor no se esté conforme se podrá solicitar la intervención del jefe de estudios por escrito. El plazo para revisar es de 1 mes tras la comunicación de la nota o 15 días tras la primera reunión con el profesor.
 - b) **Reclamaciones:** Los alumnos pueden presentar reclamación contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final del curso.

Las reclamaciones se plantearán por escrito, instancia dirigida a Dirección, a través de la Secretaría del Centro. Estas reclamaciones deberán fundamentarse en alguna de las causas siguientes:

La inadecuación de la prueba propuesta a la alumna, en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.

La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

El plazo de reclamación será de un mes tras la entrega de los boletines de notas. No se podrán efectuar reclamaciones una vez se hayan depositado las notas en instancias oficiales.

Visitas de los padres o tutores.

Las visitas de los padres serán concertadas telefónicamente con anterioridad, en los días que los tutores de cada especialidad tengan destinado a este fin.

En caso de que la visita quiera concertarse con la Dirección del Centro, se deberá concertar dicha entrevista con 3 días de antelación.

Artículo 5. Derecho a la Integridad

Todos los alumnos tienen Derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 6. Derecho a la Intimidad

Los alumnos tienen el Derecho a que el Centro guarde reserva sobre toda la información de que disponga sobre sus circunstancias personales y familiares. No obstante, el Centro

TEVIAN

comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los Deberes establecidos por las Leyes de protección de los menores.

Los alumnos menores de 18 años deberán aportar en el momento de su inscripción la firma del padre, madre o tutor en el impreso de solicitud. Solo la persona que firme en condiciones de tutor podrá solicitar al Centro información sobre el alumno menor de edad.

Artículo 7. Derecho a Participar

Los alumnos tienen Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar. La participación de los alumnos en la vida escolar constituye no sólo un derecho, sino una necesidad para el correcto funcionamiento del centro. La participación de los alumnos se canaliza a través de distintos mecanismos:

Los Delegados/Subdelegados de curso. Los delegados de curso estarán encargados de dar cuenta a la Dirección de la marcha del curso y de cualquier tipo de queja o petición que pudiera presentarse. Su elección se realizará mediante sufragio directo y secreto dentro de cada grupo.

Semestralmente los delegados se harán responsables de que los alumnos rellenen las encuestas que el centro necesita para el control y mejor gestión del mismo. Será también obligación de los delegados dar cuentas de la marcha e incidencias del curso después de cada evaluación a la Dirección del Centro.

Las encuestas: Coincidiendo con las distintas evaluaciones, la Dirección del centro, de forma directa o a través de los delegados, pasará a los alumnos unas detalladas encuestas que el alumno cumplimentará de forma anónima. La finalidad de las encuestas es la de que el alumno valore de forma libre y personalizada la calidad de la enseñanza del centro, así como aspectos generales de nuestro funcionamiento interno de cara a detectar de forma rápida problemas, y poder rectificarlos.

Buzón de Sugerencias: En nuestro campus virtual dispones de un Buzón de Sugerencias disponible 24 horas . Este buzón es anónimo y manda el mensaje directamente a la Dirección del Centro para su análisis y gestión.

Artículo 8. Libertad de expresión

Todos los alumnos tienen Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los Derechos de todos los miembros de la Comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y Derechos Constitucionales. Podrán manifestar sus discrepancias, individual o colectivamente, respecto a las decisiones educativas que les afecten.

SECCIÓN 2ª: DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 9. Constituyen Deberes básicos de los alumnos:

1. El estudio.
2. La asistencia a clase
3. El respeto a la libertad de conciencia.
4. El respeto a la diversidad.
5. El respeto a las instalaciones del Centro.
6. El respeto al Proyecto Educativo del Centro.
7. La participación en la vida del Centro.
8. Respeto a las normas de comportamiento, orden e imagen.
9. Cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la empresa

Artículo 10. El estudio

El estudio constituye un Deber básico de los alumnos y se concreta en los siguientes Deberes:

1. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
2. Respetar el ejercicio del Derecho al estudio de sus compañeros.

3. Observar una actitud responsable en su trabajo de estudiante.
4. Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios y su posterior actividad profesional.
5. Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.

Artículo 11. La asistencia a clase

1. Dada la naturaleza eminentemente práctica de nuestros cursos, la asistencia a clase se considera imprescindible para la correcta formación profesional del alumno. En lo referente a la asistencia mínima el centro se remite a las instrucciones que Ordenación Académica establezca para el curso escolar correspondiente en función de la modalidad escogida.
2. Los alumnos matriculados en modalidad semipresencial u online no tendrán obligación de asistir a clase, salvo en los mínimos que establece la normativa para determinadas asignaturas. También será obligatorio la asistencia presencial a los exámenes de evaluación.
3. En beneficio de los propios alumnos, y para hacer los estudios lo más provechosos posibles, se recomienda poner el máximo interés en mantener una asistencia regular y cumplir estrictamente los horarios previstos (ver cuadros horarios y calendario escolar del curso).
4. Los alumnos en modalidad presencial que por motivos de trabajo o familiares no puedan asistir con continuidad o deban sufrir retrasos constantes, deberán solicitar permiso por escrito y duplicado a la Jefatura de Estudios, sólo de esta forma se considerará que la falta o retraso están justificados, y consecuentemente, no afectarán a la valoración del expediente escolar.
5. En el caso de faltas no previstas, ocasionadas por motivos puntuales como puede ser una enfermedad, el alumno deberá presentar el justificante directamente al profesor o tutor de grupo.
6. Además de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, que serán las previstas por la normativa competente, el claustro de profesores establece el número máximo de faltas por curso, área y materia, que supone la pérdida de Derecho a la evaluación continua.
7. Los retrasos pueden ser contabilizados como partes de una falta y contabilizados a efectos de pérdida de la evaluación continua. Así mismo, los profesores, para garantizar la correcta marcha de la clase están autorizados a impedir la entrada a los alumnos que lleguen con retraso.
8. Los alumnos no podrán ausentarse durante el transcurso de las clases, y si conocen esta circunstancia deberán pedir permiso al Jefe de Estudios.
9. Los alumnos menores de edad deberán presentar los avisos de ausencias o retrasos firmados por los padres o tutores, y no podrán ausentarse del Centro sin autorización escrita de los mismos.
10. Los alumnos no podrán cambiar libremente de horario (turno de mañana o de tarde). Cualquier solicitud en este sentido deberá realizarse por escrito a la Jefatura de Estudios correspondiente, y sólo la Dirección, en casos muy excepcionales y si la organización de las clases lo permite, podrá autorizarlo.
11. Ningún Centro homologado está autorizado para recuperar escolaridad una vez efectuados los exámenes finales.

Artículo 12. Deberes en relación con las Normas de Convivencia (afectan a todos los miembros de la Comunidad Educativa)

En relación con las Normas de Convivencia del Centro, los alumnos deben:

1. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad educativa.
2. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra causa personal o social.
3. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, responsabilizándose de los daños ocasionados por su mal uso, así como colaborar en el mantenimiento de la limpieza del mismo.
4. Velar por que el trabajo se realice en las máximas condiciones de seguridad e higiene
5. Respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad educativa.
6. Respetar y cumplir la normativa de este Reglamento, el Proyecto Educativo y el Ideario o carácter propio del Centro.
7. Participar en la vida y funcionamiento del Centro y de no impedir el normal desarrollo de las actividades docentes.
8. Promover la imagen positiva del Centro, tanto dentro como fuera de él.

Artículo 13. Comportamiento, Orden e Imagen. (Afectan a todos los miembros de la Comunidad Educativa)

Para conseguir los objetivos marcados por el Centro, y teniendo en cuenta la especial naturaleza de las profesiones elegidas, los alumnos deberán practicar una higiene absoluta tanto personal como en relación a su puesto de trabajo.

1. Todos los alumnos deberán dar una imagen profesional en todo momento, acudiendo al centro debidamente arreglados.
2. El Centro se reserva el derecho de no admitir la entrada a clase a todo el alumnado que presente deficiencias higiénicas o de uniforme.
3. Los uniformes serán los que determine la escuela y de uso obligatorio en todas las clases prácticas en las que esté establecido.
4. Es aconsejable, y esta Dirección se reserva el Derecho de hacerlo obligatorio, que cada alumno disponga en su equipo de un desodorante y de un spray refrescante contra el mal aliento para usarlo, como medida de precaución, antes de cada clase práctica. Masticar chicle está prohibido.
5. En la especialidad de estética, las uñas deben llevarse cortas, limpias y cuidadas. Así mismo en las clases prácticas deberán llevar el cabello recogido.
6. Antes y después de cada ejercicio práctico las manos deberán ser cuidadosamente lavadas y aseptizadas.
7. La ropa que integra el equipo personal de prácticas deberá estar limpia y planchada a diario.
8. El instrumental que integra el equipo personal de prácticas deberá ser limpiado y aseptizado antes y después de su uso.
9. Los aparatos, productos y enseres que el Centro pone a disposición de los alumnos deberán ser limpiados y debidamente ordenados después de su empleo.
10. Cada alumno es responsable del orden y la higiene del lugar de prácticas al que se le destine, debiendo dejar, dicho lugar, en las mismas condiciones en que lo encontró.

TEVIAN

11. Queda prohibido depositar en el suelo de la clase las bolsas, mochilas, bolsos etc. Estos deberán dejarse en las taquillas, vestuarios o percheros. Los alumnos de peluquería dispondrán de una riñonera en la que deberán guardar exclusivamente el material necesario para cada práctica.
12. El alumno deberá comunicar de forma inmediata al Centro, cualquier tipo de enfermedad y de forma muy especial todas las enfermedades contagiosas. El alumno que no cumpla este requisito será expulsado de inmediato, reservándose el Centro la actuación civil que corresponda. En cualquier caso la Dirección se reserva el derecho de decidir sobre la gravedad de cada uno de los casos, y de actuar en consecuencia.
13. El espacio destinado para los descansos será mantenido en perfectas condiciones de orden e higiene, el grupo que no lo hiciese será sancionado con un descenso en sus notas de "orden" e "higiene".
14. Cada alumno puede alquilar una taquilla donde poder guardar lo que no requiera ser llevado a casa, carteras, bolsos, etc.. durante las clases. No se permite guardar en las taquillas, los enseres del equipo mojado o húmedo así como tampoco ropa sucia o comida.
15. Los alumnos tienen prohibido fumar en ninguna de las dependencias del centro.
16. Queda terminantemente prohibido encender cualquier tipo de fuego (velas incluidas) o artilugio que pueda poner en riesgo la salud de los miembros de la comunidad educativa o la integridad de las instalaciones.
17. Queda terminantemente prohibido tomar grabaciones, fotografías o videos dentro de las instalaciones del centro, cualquiera que sea el destino de las mismas, sin autorización expresa de la dirección del centro. También requerirá autorización expresa la publicación de imágenes donde aparezcan en cualquier contexto símbolos identificativos de Tevian.

13.1 Comportamiento en el Campus Virtual

18. Se ruega mostrar el debido respeto a compañeros y profesores durante las clases online.
19. Los alumnos asistirán a las clases online debidamente arreglados, como si se tratase de una clase presencial.
20. El alumnado deberá mantener la cámara encendida en todo momento.
21. El alumnado deberá mantener el micrófono apagado, salvo que el profesor pida que se activen.
22. Si surgen preguntas durante la clase se anotarán en el chat para que el profesor pueda responder todas al final.
23. Queda terminantemente prohibido, incluso puede ser motivo de acciones legales contra el infractor/a:
 - Grabar los contenidos
 - Difundir contenidos o compartirlos con usuarios externos.
 - Suplantar a otros usuarios

Artículo 14. Productos, material de trabajo y equipo.

1. Diversas líneas de productos y distintos modelos de la más actualizada aparatología, están a disposición de los alumnos en las aulas de prácticas o talleres.
2. El alumno deberá proveerse del pequeño utillaje profesional y los libros necesarios para el seguimiento de las clases. Para facilitar y economizar su adquisición, la escuela ofrece bolsas completas de material cuyo contenido y precios puede solicitarse en el departamento comercial. El alumno deberá marcar con su número cada uno de los elementos que componen su equipo, tanto de prácticas como de teóricas, con lo cual se

TEVIAN

facilitará su recuperación en caso de extravío.

3. Al finalizar las clases, los alumnos ordenarán debidamente sus equipos en el lugar destinado para ello.
4. La ropa, esponjas, pinceles, peines, cepillos, etc.. deberán llevarse a casa para ser lavados cada día que hayan sido utilizados.
5. Cada alumno acudirá a clase con su equipo completo, quedando prohibido terminantemente prestar o transferir dicho equipo a otro alumno.
6. Todos los productos y aparatos necesarios para las prácticas serán puestos a disposición del alumno por el Centro y serán utilizados con la autorización previa del profesor. Los productos y aparatos dispuestos en las aulas y talleres, no pueden ser utilizados bajo ningún concepto por el alumno para uso privado, quedando terminantemente prohibida su utilización sin la autorización expresa del profesor.
7. La escuela no repondrá los productos o aparatos que fueran sustraídos de las clases.
8. Se ruega encarecidamente a todos los alumnos tomen buena nota de las siguientes normas de seguridad con respecto al uso de la aparatología:
 - a) No mover ningún aparato sin el consentimiento del profesor.
 - b) A pesar de que el Centro tiene como norma la revisión de todos los aparatos, el alumno deberá asegurarse del buen estado de los cables, los enchufes y las tomas, y avisar al profesor si detecta cualquier anomalía.
 - c) No poner en marcha los aparatos a través del enchufe sino con el interruptor, asegurándose de que el potenciómetro se encuentre en la posición mínima o "0" (cero).
 - d) Desenchufar los aparatos por la base de enchufe y sin tirar del cable.
 - e) Evitar mover o golpear los aparatos en marcha.
 - f) Asegurarse de que la superficie donde descansa el aparato: debe estar completamente seco y con la superficie horizontal y lisa.
 - g) No colocar líquidos, ni contenedores de ningún tipo encima o cerca de ningún aparato.
 - h) No manejar ningún aparato eléctrico con las manos mojadas o húmedas.
9. Todo alumno es personalmente responsable de los deterioros que por su negligencia pudiera causar.

14.1 Pérdidas y robos.

10. El Centro no se hace responsable de ninguna pérdida o robo, sea cual sea la naturaleza del mismo, así como de ningún dinero, objeto de valor, etc.. depositado en los vestuarios u otra dependencia.
11. A fin de evitar cualquier acontecimiento de esta índole, se prohíbe terminantemente el uso de alhajas durante la permanencia del alumno en el Centro, las cuales, además, entorpecen las manipulaciones.
12. Con el mismo fin se ruega no depositar dinero u otros objetos de valor en los vestuarios e insistimos en la necesidad de que el alumno marque todo su equipo personal.
13. La Dirección del Centro tiene prohibido al personal del mismo que participe o colabore en la búsqueda de objetos perdidos, y ningún alumno podrá distorsionar el normal desarrollo de las clases por este motivo.
14. A pesar de que el Centro no se responsabiliza de las sustracciones que hubiera lugar, tomará medidas internas y legales correspondientes en caso de descubrir a la persona que haya cometido tan grave falta.

Artículo 15. Obligaciones económicas

1. Al matricularse el alumno adquiere el compromiso con el centro de abonar el precio del curso de acuerdo con la modalidad de pago elegida, (contado o domiciliación bancaria).
2. El precio del curso será el vigente en el momento de la inscripción, y los pagos se distribuirán de la forma pactada con el alumno en el momento de su inscripción. Si la forma de pago elegida es la de mensualidades, los cobros se efectuarán de la siguiente forma:
 - a) Al formalizar la plaza, deberá abonarse la cantidad estipulada en la información a cuenta del curso.
 - b) pagos mensuales, que serán domiciliados por banco los días **5** de cada mes. En caso de devolución del recibo, deberá abonarse la tasa correspondiente por gastos de devolución y/o administrativos.
3. El alumno que tenga que causar baja, deberá pasar por secretaría para firmar el documento de baja. En caso de baja:
 - a) Si el alumno desiste de la realización del curso, no tendrá derecho a la devolución del importe de la preinscripción.
 - a) Si el alumno desiste de la realización del curso, después de su inicio, no tendrá derecho a devolución de las cantidades que haya podido haber satisfecho, sino que deberá abonar el 50% del importe restante del curso, ya que la ocupación de su plaza docente ha provocado el rechazo de otro solicitante, con lo que se produce un daño económico al centro al tener que soportar unas estructuras con menos alumnos de los que en principio se inscribieron.
 - b) Para causar baja en el centro será requisito indispensable firmar el documento de baja y liquidación en la secretaría del centro. En el caso de alumnos menores de edad el documento de baja deberá estar firmado por el tutor legal del alumno
4. El Centro no efectuará ningún tipo de reserva de plaza ni de ningún otro derecho a los alumnos que causen baja una vez iniciado el curso.
5. La impuntualidad en el pago de un solo recibo dará lugar a la NO admisión del alumno en las clases en un plazo de 15 días, no computándose esas faltas como justificadas a ningún efecto. En casos de negligencia continuada el alumno puede perder el derecho a evaluación continua e incluso causar baja definitiva. Los alumnos con impagados no podrán matricularse en los cursos siguientes.
6. En caso de efectuar los pagos por talón bancario, la fecha del mismo deberá ser: en reservas la del mismo día en que efectúe la inscripción, y en las mensualidades, entre el día 1 y el 5 del mes correspondiente. Si el pago por talón origina costes financieros, estos irán a cargo del alumno, el cual abonará en efectivo.

Cambios de domicilio y teléfono.

1. Todo alumno que cambie de domicilio o de teléfono deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro.
2. Así mismo, una vez finalizados los estudios, y debido a que continuamente surgen noticias que pueden ser de interés para nuestros exalumnos, deberían procurar informar por escrito al Centro de todo cambio de domicilio profesional y/o particular.

CAPÍTULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES

Las Normas de Convivencia incluidas en este Reglamento son propuestas y dirigidas a nuestra Comunidad Educativa, que se refieren tanto a comportamientos como a actividades específicas, convenientes y útiles para la buena marcha de las relaciones entre los estamentos de la misma y para el trabajo en común. Con ellas se pretende garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad, el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro, así como la consecución de los objetivos del Ideario, del Proyecto Educativo del Centro y el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interior.

Los procedimientos del centro en esta materia se someterán a la orden de 31 de marzo de 2006 de la Consellería de Educación y Deporte, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes.

El alumno debe mantener unas normas de convivencia con todos los estamentos que componen la comunidad educativa:

Artículo 16: En relación consigo mismo el alumnado debe:

1. Asistir puntualmente a las actividades escolares.
2. Acudir a clase debidamente aseado.
3. Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
4. Transcurrir por pasillos superiores y escaleras con orden y compostura y no permanecer en los mismos durante las horas de clase y del recreo.
5. Los que transcurran o permanezcan en la planta baja, tanto en los exteriores como en los pasillos hacerlo igualmente con orden y compostura y no sentarse en el suelo ni poner los pies en los sillones.
6. Acudir a los servicios higiénicos en los casos de verdadera necesidad.
7. Entregar los justificantes de las faltas de asistencia, formulados por sus padres en el caso de alumnos menores de edad.
8. Los alumnos menores de edad, deben entregar las peticiones hechas por sus padres para que salgan durante el horario escolar.
9. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
10. La actitud positiva ante los avisos o las correcciones.

Artículo 17. En relación con sus compañeros:

1. No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros del Centro.
2. Respetar todas las pertenencias de sus compañeros del Centro.
3. No perturbar la marcha de las clases.
4. Colaborar con los compañeros en las actividades escolares.
5. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
6. El respeto al ejercicio del Derecho al estudio de los compañeros.

Artículo 18. En relación con los profesores.

1. Tener un trato respetuoso con los profesores.
2. Prestarse al diálogo para aclarar las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
3. Realizar las tareas y actividades que se les asignen.

Artículo 19. En relación con el personal de administración y servicios.

1. Respetarles siempre que se dirijan a ellos por algún motivo.
2. Colaborar para que el trabajo que realiza este personal les sea más gratificante procurando, siempre que se pueda, hacerles más liviana su labor.
3. Utilizar los ceniceros y papeleras del área de descanso

Artículo 20. En relación con las modelos.

1. Tener un trato respetuoso con las modelos.
2. No tutear a las modelos, salvo que ellas/os lo soliciten.

Artículo 21. En Relación con el Entorno Escolar.

El alumno debe contribuir al mantenimiento de un buen entorno escolar, evitando actitudes que puedan molestar a vecinos o comerciantes de la zona. Muy en concreto deben utilizarse las papeleras del centro para papeles latas colillas etc. En este sentido podrán considerarse faltas, Las acciones efectuadas por el alumno fuera del recinto escolar mientras estás se relacionen con su vida escolar, y muy especialmente, cuando al realizar la falta esté representando de alguna forma a la escuela: Uniforme...

Artículo 22. En general con toda la Comunidad Educativa y con el Centro.

1. El respeto a la integridad física moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
2. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
3. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. La cooperación en las actividades educativas y convivenciales.
5. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
6. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
7. El cumplimiento de los Deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos.
8. Las normas que la Dirección proponga para concretar éstas y haga públicas, así como cuantas puedan proceder de la legislación vigente.

Sección Segunda: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 23. Carácter y Calificación de la alteración de la convivencia.

1. El incumplimiento de las Normas de Convivencia puede ser calificado de carácter leve y de carácter grave, que constituyen, respectivamente, las conductas contrarias y las conductas gravemente perjudiciales a las Normas de Convivencia del Centro.
2. Los incumplimientos de las Normas de Convivencia habrán de ser valoradas considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

3. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:
 - a) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado, debiendo salvaguardar, el procedimiento de corrección, los Derechos fundamentales de la persona, intimidad, honor y reputación del alumno.
 - b) La imposición de las correcciones previstas en estas Normas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - c) Valoración educativa de la alteración o infracción.
 - d) Carácter ejemplarizante de la corrección, especialmente cuando se trate de alteraciones o conductas gravemente perjudiciales para las Normas de Convivencia.
 - e) Forma en que afecta la infracción a los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y a la Programación General Anual.
 - f) Los Órganos competentes para la instrucción de un expediente o para la imposición de correcciones tendrán en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento, como a efectos de guardar la aplicación de la sanción cuando proceda.
 - g) Se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de decidir el procedimiento correcto. Por ello, se solicitarán cuando proceda, los informes necesarios sobre las aludidas circunstancias.
4. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños, intencionadamente o por negligencia, a las Instalaciones del Centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste de su reparación. Igualmente los alumnos que sustrajeran bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las Leyes.
5. Podrán corregirse en base a lo dispuesto en este Capítulo, los actos contrarios a las Normas de Convivencia del Centro, realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares. Así mismo, podrán corregirse las faltas de alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 24. Gradación de las correcciones.

1. Se consideran circunstancias atenuantes o paliativas:
 - a) El reconocimiento espontáneo de su conducta indirecta.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La observancia de una conducta habitualmente positiva.
2. Se consideran circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - c) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia y el menoscabo de los principios del Ideario y el Proyecto educativo del Centro.

Artículo 25. Faltas Leves

Se consideran conductas contrarias a las Normas de Convivencia:

1. Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
2. La no asistencia a las actividades complementarias organizadas dentro del horario lectivo.
3. El abandonar el aula sin permiso del profesor/a.

TEVIAN

4. El abandonar el Centro sin justificante.
5. El no mostrar el debido respeto y consideración al profesorado, compañeros/as o al personal no docente.
6. El insultar, humillar, ridiculizar o discriminar a un compañero/a.
7. Los actos de indisciplina, y las injurias o las ofensas y, en general, los actos de desconsideración a los miembros de la Comunidad Educativa.
8. El pintar, romper, maltratar, ensuciar o dar un uso inadecuado a las instalaciones, mobiliario o material didáctico del Centro.
9. Fumar o consumir alcohol en cualquier dependencia.
10. El no guardar las normas elementales sobre higiene o vestimenta.
11. La adopción de posturas impropias de un Centro educativo a la hora de estar sentado en el aula, o en otros espacios del Centro (biblioteca, pasillos, exteriores, etc.).
12. El masticar chicles o comer en clase.
13. El molestar e interrumpir el normal funcionamiento de las clases, así como cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Centro. En este sentido el centro tiene prohibido a todo su personal que interrumpa su trabajo para colaborar con la búsqueda de objetos perdidos, al margen de su valor e independientemente de a quien pertenezcan.
14. Cualquier acto que perturbe el Derecho al estudio de los compañeros.
15. El no respetar las instrucciones del personal no docente (personal de Secretaría, conserjes y personal de limpieza).
16. El desatender las correcciones que se especifican en este Reglamento.
17. El no realizar las tareas encomendadas.
18. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya una conducta gravemente perjudicial a las Normas de Convivencia del Centro.
19. No mantener desconectados los teléfonos móviles en el transcurso de las clases.

Artículo 26. Corrección de las faltas leves.

Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro podrán ser corregidas con:

1. Amonestación privada, verbal o por escrito.
2. Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Tutor.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, bien en el Centro o en casa.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigirse a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad educativa.
5. Suspensión del Derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por un período máximo de una semana.
6. Suspensión del Derecho de asistencia a determinadas clases, sin ningún tipo de compensación económica, por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
7. Suspensión del Derecho de asistencia al Centro, sin ningún tipo de compensación económica, durante un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determine para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Artículo 27. Órganos Correctores de las faltas leves.

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el Artículo anterior:

- a) Los profesores del alumno, oído éste, las correcciones que se establecen en los párrafos 12.
- b) El Jefe de Estudios y/o el Director, las correcciones previstas en los párrafos 3 a 5.
- c) El Director, aconsejado por el Jefe de estudios y el claustro, tomará la decisión de aplicar las sanciones previstas en los párrafos 5 y 6, tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales en una comparecencia de la que se levantará acta.

2. En todo caso, para imponer las correcciones señaladas en los párrafos 4 a 7 serán informados y oídos los padres del alumno por quien es competente e impone la corrección.

Artículo 28. Las incidencias que se produzcan en el aula o fuera de ella, que puedan motivar la comparecencia del alumno ante la Jefatura de Estudios, deberán ser anotadas por el profesor que intervenga en cada caso o por el Tutor del grupo, en los “impresos” existentes al efecto.

Artículo 29 Sin perjuicio que en cualquier caso pueda intervenir el Jefe de Estudios del Centro, los partes de incidencias de faltas cometidas por el alumnado deberán ser entregados al correspondiente Jefe de Estudios y éste las notificará a Dirección.

Artículo 30. Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro prescribirán en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del Curso Escolar.

Artículo 31.. Faltas graves

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia del Centro:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
2. La reiteración, en un mismo Curso Escolar, de conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro.
3. La agresión grave, física o moral, o la discriminación grave por cualquier razón contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
5. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente, en los locales, material o documentos del Centro, o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
6. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
7. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
8. La sustracción de material didáctico o de cualquier otro objeto en aulas, talleres y otras dependencias del Centro, así como de objetos de valor a sus compañeros.
9. El incumplimiento de las correcciones impuestas.
10. Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Ideario o al Proyecto Educativo del Centro.
11. El acoso moral o físico a compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
12. Aquellas que se califiquen como graves o muy graves por la legislación vigente.

Artículo 32. Corrección de las faltas graves

Las conductas enumeradas en el Artículo anterior podrán ser corregidas con:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si precede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
2. Suspensión del Derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del Derecho de asistencia a determinadas clases, sin ningún tipo de compensación económica, durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.
5. Suspensión del Derecho de asistencia al Centro, sin ningún tipo de compensación

económica, durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

6. Expulsión definitiva del Centro, sin ningún tipo de compensación económica.

Artículo 33. Órganos Correctores de las faltas graves

1. La imposición de las correcciones por alteraciones graves de la convivencia por parte de alumnos se realizará siempre en conformidad con el procedimiento que establece la legislación vigente. No obstante, el Director, por decisión propia y siempre con la finalidad de cumplir con los criterios de la corrección, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, comunicándolas al Consejo Escolar.
2. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior, exclusivamente a la Dirección del Centro.

Artículo 34. Prescripción

Las conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Artículo 35 Comunicación Oficial

En el caso de alumnos de cursos homologados, se comunicará al Servicio de Inspección Técnica el inicio del procedimiento y le mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA

ORGANIGRAMA DEL EQUIPO EDUCATIVO

Dirección General:

Macarena Sanahuja Jurado gerencia@tevia.es

Jefe de Administración:

Yolanda Sarrión Arocas contabilidad@tevia.es

Coordinación Área Formación:

Cristina Granell Arce formacion@tevia.es

Jefatura Estudios Asesoría de Imagen:

Paula Ivañez Tamarit paulavivva@tevia.es

Jefe Estudios Peluquería:

Sandra Soler Martínez sandrasoler@tevia.es

Jefe de Estudios Estética:

Alicia Ciscar Blasco aciscar@tevia.es

Recepción y Asistencia:

Isabel Vivó Martínez recepcion@tevia.es

Profesorado del centro de enseñanza:

El profesorado de Tevian está compuesto por un equipo de Licenciados, Técnicos medios y superiores seleccionados por su acreditada especialización profesional.

SECCIÓN 3º LA EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación en los cursos con titulación oficial se atenderá a lo que estipule la normativa vigente en cada momento para cada modalidad de curso.

En cualquier caso, los profesores harán públicos desde el principio de curso sus criterios de evaluación y los resultados serán notificados por escrito para que el alumnado pueda ejercer su derecho de revisión y reclamación.

Las fechas de evaluación serán notificadas al alumno desde principio de curso. La asistencia a los exámenes es obligatoria y presencial. El centro no podrá evaluar a los alumnos que no se hubiesen presentado en la fecha prevista.

En los cursos oficiales la no presentación de una convocatoria supone la pérdida de la misma.

Artículo 36. Horarios y Calendarios

El cuadro de horarios se entregará a los alumnos al comienzo de cada curso, junto al calendario escolar. Como centro privado TEVIAN tiene la potestad de fijar calendarios escolares distintos a los centros públicos, siempre para ofrecer una mayor formación. Los horarios varían cada 6 meses, aunque el Centro se reserva el derecho de hacer cuantos cambios de horarios y de aulas crea oportunos, en función siempre de ofrecer un mejor aprendizaje a cada grupo.

Los cambios serán notificados por el tutor de cada grupo, y expuestos en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 37. Bolsa de trabajo.

El Centro considera un objetivo prioritario el ingreso de sus alumnos en el mundo laboral, por lo que procura colocar a los alumnos que así lo solicitan.

Para entrar en la bolsa de trabajo es indispensable estar en posesión del Diploma Honorífico de la escuela.

Los alumnos que deseen incorporarse a la bolsa de trabajo deben, al finalizar el curso, inscribirse en la bolsa de empleo.

El Centro requiere, a efectos estadísticos, que una vez colocado el alumno nos haga llegar fotocopia del contrato, o de la primera nómina, de no hacerlo así, quedará exento para siempre de la bolsa de trabajo.

Artículo 38: Titulaciones y Diplomas

El diploma Tevian es una titulación privada que se ha consolidado como un sello de calidad en el mundo de la imagen personal. Este Diploma no tiene validez académica y está acogido al artículo 35 del decreto 707/76 (BOE de 120476 / O.M. de 50279), pero es acreditativa de la

TEVIAN

capacitación obtenida y distinguirá al alumno como un profesional formado con el “Sistema y Técnica TEVIAN”.

El otorgamiento de este diploma es potestad única y exclusiva de la Dirección del Centro, una vez consultada la Junta de Profesores, por lo que no podrá ser exigido por ningún alumno. Para la obtención del diploma será imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas que los componen además de tener suficiente escolaridad.

Pese a que se trata de un centro privado, parte de la oferta formativa está homologada, por lo que el alumno que, habiendo cumplido los requisitos en la matriculación para estudios oficiales, obtenga el aprobado, podrá tramitar el Título Oficial correspondiente al Ciclo Formativo o Certificado de profesionalidad que hubiese cursado, previo pago de la correspondiente tasa académica.

Los alumnos que no hubiesen superado el curso, podrán solicitar la acreditación parcial de los módulos que hubiesen superado.

En el caso de no poder recoger los diplomas personalmente, podrá delegarlo en otra persona, siendo obligada la entrega de una autorización y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular y de la persona autorizada.